

RESOLUCIÓN No. 0381

(09 de julio de 2021)

“Por la cual se adjudica un proceso de contratación”

El Gerente del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA.**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, el CEDAC LTDA., es una empresa Industrial y comercial del Estado del orden nacional cuyo objeto es realizar diagnósticos a los vehículos automotores terrestres y emitir certificados de Revisión Técnico Mecánico y Emisiones Contaminantes (RTM y EC).

Que, el CEDAC LTDA., compite en el mercado con otros CDAS privados, por lo que el artículo 14° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que: *“Las empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al 50%, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”*

Que, el Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. - CEDAC, en desarrollo de su objeto social, como actividad principal, prestar los servicios de revisión técnico -mecánica y de verificación de emisión contaminantes a vehículos públicos y particulares de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y la ley 99 de 1993, resoluciones 3765 del 2005 y 2000 del 2006 expedidas por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, el Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. - CEDAC, requiere contratar el suministro de dotación, conforme a lo establecido en la ley 70 de 1998 y su Decreto Reglamentario No. 1978 de 1989, los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tienen derecho a que la entidad con la cual laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

Que, por lo anteriormente el CEDAC, requiere proveer a sus 17 trabajadores oficiales, Secretaria General, Oficinista I y II, auxiliar administrativo, atención al cliente, Servicios Generales, Mensajero, Mantenimiento, Director Técnico, Director Técnico suplente, siete operarios, tienen derecho a esta dotación, para el desarrollo de sus actividades, el cual se hace necesaria para el buen desempeño de las funciones o cargos, la buena presentación personal de sus trabajadores y la imagen de la empresa. Se le entregara a cada funcionario la dotación correspondiente a la vigencia 2020.

Que, mediante **Resolución No. 011 del 13 de enero de 2016**, el Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. – CEDAC, resuelve ARTICULO PRIMERO: “entregar a los contratistas del área operativa del CEDAC CUCUTA, sin que se considere una dotación en los términos establecidos en la ley las mismas prendas de vestir y hasta un máximo de tres (3) prendas por año a que tiene derecho los funcionarios de planta de la entidad con el objeto de propender por una imagen corporativa adecuada en desarrollo de los principios de calidad.” ARTICULO SEGUNDO: “Adelántense los procesos a que haya necesidad de surtir junto con los implementos para otorgar la dotación de ley de los funcionarios de la planta del CEDAC CUCUTA para satisfacer lo señalado en el numeral primero de la presente resolución”.

Que, plegado al Manual de Contratación del CEDAC (VERSIÓN 2019-1) se tramitó el proceso de contratación denominado **CONVOCATORIA PRIVADA**, desarrollando cada una de las etapas contractuales.

Que, el CEDAC LTDA., no recibió observaciones a la CARTA DE INVITACIÓN que se estructuró como reglas de juego del proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 016-2021**.

Que, conforme con el cronograma estructurado en la CARTA DE INVITACIÓN del proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 016-2021**, la fecha de cierre del proceso quedo establecida para el 08 de julio de 2021 a las 10:00 AM.

Que, vencido el plazo establecido para el cierre del proceso se recepcionó la siguiente oferta:

1. **MASQUEUNIFORMES S.A.S.**, con el Radicado: 794, el 08 de julio de 2021, a la Hora: 8:32 AM.

Que, el comité de evaluación efectuo el analisis pertinente de la propuesta de **MASQUEUNIFORMES S.A.S.**, representada legalmente por **ZULMA LILIANA ESTEBAN CASTILLO**, encontrando que CUMPLE los requisitos exigidos y asignandole 100 puntos, la cual fue publicada en la página Web del CEDAC.

Que, se recepcionó comunicación por parte de **MASQUEUNIFORMES S.A.S.**, representada legalmente por **ZULMA LILIANA ESTEBAN CASTILLO**, a través de la cual manifesto que renunciaba a los términos establecidos en el cronograma del proceso para efectuar observaciones a la evaluación.

Que, de acuerdo a lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA No. 016-2021**, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA., a **MASQUEUNIFORMES S.A.S.**, identificado con NIT No. **901.446.493-0**, representada legalmente por **ZULMA LILIANA ESTEBAN CASTILLO**, identificado con Cédula de Ciudadana No. 60.359.391 de Cúcuta, conforme con la propuesta presentada la cual forma parte integrante de este proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar todos los trámites administrativos con el objeto de viabilizar la suscripción del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, el 09 de julio de 2021.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS HERNANDO RICO RUEDA
Gerente

Proyectado por: Zully Carvajal
Contratista